



En la Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las diez horas con veinticinco minutos del día veintinueve de junio del año dos mil quince, en la sala de juntas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, ubicada en el predio doscientos seis de la calle diez del barrio de Guadalupe de esta ciudad, se reunieron los integrantes del Consejo Consultivo y funcionarios de este Organismo, los que a continuación se indican: maestra Ana Patricia Lara Guerrero, Presidenta; maestro Alejandro Ramón Medina Piña, Visitador General; maestro Javier Armando Huicab Poot, Secretario Ejecutivo; maestra Eslovenia Guadalupe Gutiérrez Valle, Secretaria Técnica; licenciado Gerardo Enrique Palma Muñoz, Contralor Interno y los Consejeros: señor Severino Ek Chan, doctor Pedro Lara Lara, licenciada María del Carmen Pérez Mendoza, doctor Alejandro Sahui Maldonado, maestra Enna Alicia Sandoval Castellanos, maestra Emma Leticia Hurtado Prego, licenciado Carlos Sánchez Palma y señora Aracelly Castillo Negrin.-----

Conforme a lo señalado en la convocatoria de fecha 22 de junio de 2015, se procedió, al desahogo del siguiente orden del día: **PRIMERO.-** Lista de asistencia; **SEGUNDO.-** Verificar la existencia de quórum para declarar válida la sesión del Consejo Consultivo; **TERCERO.-** Dar lectura y en su caso, aprobar el acta levantada con motivo de la sesión anterior; **CUARTO.-** Lectura de la síntesis estadística; **QUINTO.-** Presentación de la síntesis de proyectos de resolución de expedientes de queja concluidos; **SEXTO.-** Asuntos Generales; **SÉPTIMO:** Clausura de la sesión.-----

Se dio inicio a la reunión con la bienvenida a los miembros del Consejo Consultivo por parte de la maestra Ana Patricia Lara Guerrero; inmediatamente se procedió al pase de lista, para verificar si se reunía el quórum que permitiera declarar legalmente instalada la sesión, señalados en el **PRIMER** y **SEGUNDO** puntos, lo que en efecto así se cumplimentó. -----

En atención al **TERCER** punto, y enterados previamente del contenido del acta de la sesión pasada, se dispensó su lectura y fue aprobada por unanimidad de votos.



En lo que respecta al **CUARTO** punto, la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo informó que durante el mes de mayo la Comisión Estatal atendió a un total de 2,195 personas, de la siguiente manera: en las áreas que conforman Presidencia: 159; en la Visitaduría General 532; en el Instituto de Estudios en Derechos Humanos 941; la Secretaría Ejecutiva 320, la Contraloría Interna 94 y en la Secretaría Técnica 149. - - - - -

En la Visitaduría General a través de su programa de ejecución, se atendió a 16 personas; en el programa de quejas se dio servicio a un total de 88 personas; en el programa especial de combate a la violencia en contra de grupos vulnerables, a 67; a través del programa especial de apoyo a víctimas del delito, a 29 personas; 234 fueron atendidas a través del programa de orientación jurídica y gestión institucional; en el programa de protección de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad a 65; y en el programa de asistencia social se benefició a 33.-----

Se radicaron 13 expedientes de queja; siendo las autoridades señaladas como presuntas responsables las siguientes: la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado, en 5 ocasiones; la Fiscalía General del Estado, en 2 ocasiones; el H. Ayuntamiento de Campeche, el H. Ayuntamiento de Carmen, el H. Ayuntamiento de Hopelchén, el H. Ayuntamiento de Candelaria, el H. Ayuntamiento de Tenabo, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Procuraduría General de la República, en 1 ocasión cada uno.-----

Las quejas más denunciadas como presuntas violaciones a derechos humanos fueron: detención arbitraria, lesiones, retención ilegal, ejercicio indebido de la función pública, cateos y visitas domiciliarias ilegales, y omisión de valoración médica a persona privada de su libertad.-----

Del mismo modo se concluyeron 18 expedientes de queja, de los que resultaron: 4 recomendaciones, 1 Documento de No Responsabilidad, 4 Propuestas de Conciliación, 3 incompetencias, 3 resueltos durante el procedimiento y 4 sin Materia.-----



Igualmente durante el mes que se informa se iniciaron 98 legajos de gestión, y se concluyeron 41.-----

En atención al **QUINTO** punto del orden del día, en uso de la voz el C. maestro Alejandro Ramón Medina Piña, dio lectura a la síntesis de los proyectos de resolución de los expedientes de queja que a continuación se señalan:-----

Expediente No. 160/Q-021/2014, instruido con motivo de la queja presentada por la C. Esmeralda María Puch Juárez, en agravio de su hijo Jorge Amir Torres Puch, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado, específicamente de elementos de la Policía Ministerial; de la Secretaría de Salud del Estado, imputables al Hospital de Especialidades Médicas y de la Secretaría de Gobierno, específicamente de servidores públicos adscritos al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado; por las presuntas violaciones a derechos humanos calificadas como detención arbitraria, robo, lesiones, tratos indignos y violación al derecho de defensa del inculpado. Del análisis de las evidencias se concluyó que se acreditó la violación a derechos humanos consistente en **detención arbitraria**, imputable a la hoy Fiscalía General del Estado; siendo aprobado por los integrantes del Consejo Consultivo para que fuera enviada una **Recomendación** a la autoridad en mención; así como un **Documento de No Responsabilidad** a la Secretaría de Salud del Estado y a la Secretaría de Gobierno.-----

Expediente No. 1389/Q-166/2014, instruido con motivo de la queja presentada por el C. José Alfredo Romero Román, en agravio propio; en contra de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado, específicamente de elementos de la Policía Estatal Preventiva; por la presunta violación a derechos humanos calificada como detención arbitraria. Del análisis de las evidencias se concluyó que se acreditaron las violaciones a derechos humanos consistentes en **detención arbitraria e imposición indebida de sanción administrativa**, imputable la primera a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad, y la segunda al H. Ayuntamiento de Campeche; siendo aprobado por los integrantes del Consejo Consultivo para que fuera enviada una **Recomendación** a cada una de las mencionadas autoridades.-----



Expediente No. 1968/QR-260/2014 y sus acumulados 1972/QR-261/2014, QR-1973/262/2014 y 1984/QR-263/2014, iniciados con motivo de las quejas presentadas por los CC. David Góngora Carballo, Atilana Sánchez Cruz, Lorena Córdoba Morales y Manuel del Jesús López González, en agravio propio, en contra del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche, específicamente de elementos de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal; por la presunta violación a derechos humanos calificada como detención arbitraria. Del análisis de las evidencias se concluyó que se acreditó la violación a derechos humanos consistente en **detención arbitraria**, siendo aprobado por los integrantes del Consejo Consultivo para que le fuera enviada una **Recomendación a la autoridad en mención**.-----

Expediente No. 2322/QR-302/2014, instruido con motivo de la queja presentada por el C. Miguel Arturo Carrera Hernández, en agravio propio; en contra de la Fiscalía General del Estado, específicamente del agente del Ministerio Público y elementos de la Policía Ministerial adscritos a la Vice Fiscalía Regional con sede en Ciudad del Carmen, Campeche; por las presuntas violaciones a derechos humanos calificadas como detención arbitraria, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y/o tortura, violación al derecho de defensa del inculcado e incomunicación. Del análisis de las evidencias se concluyó que se acreditó la violación a derechos humanos consistente en **detención arbitraria**, siendo aprobado por los integrantes del Consejo Consultivo para que fuera enviada una **Recomendación** a la mencionada autoridad.-----

Dando paso al **SEXTO** punto del orden del día, se otorgó el uso de la voz al maestro Javier Armando Huicab Poot, Secretario Ejecutivo, quien informó que en cumplimiento a las observaciones hechas por la Auditoría Superior del Estado, en la última auditoría que se realizó a la Comisión Estatal y acorde a los requerimientos del artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala que los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad, expone ante los miembros del Consejo Consultivo el proyecto del Manual de Contabilidad Gubernamental, que es un documento conceptual, metodológico y



operativo que contiene el marco jurídico, los lineamientos técnicos, la lista de cuentas, los instructivos para el manejo de las cuentas, las guías contabilizadoras y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad de la CODHECAM, el cual puso a consideración de los miembros presentes; al respecto la consejera maestra Emma Leticia Hurtado Prego, comentó que lo único que estima se agregue al documento son los indicadores que utiliza este Organismo para medir sus metas. Observación que señaló el Secretario Ejecutivo será tomada en cuenta para lo que corresponda.-----
Pasando al **SÉPTIMO** punto del orden del día, se dio por clausurada la sesión, siendo las doce horas con treinta y tres minutos del día de su inicio, firmando al calce del mismo los asistentes.-----

Mtra. Ana Patricia Lara Guerrero
Presidenta

Mtra. Eslovenia Guadalupe Gutiérrez Valle
Secretaria Técnica del Consejo Consultivo

CONSEJEROS

Dr. Pedro Lara Lara

Sr. Severino Ek Chan.

Licda. María del Carmen Pérez Mendoza

Lic. Carlos Sánchez Palma

Dr. Alejandro Sahui Maldonado

Mtra. Emma Leticia Hurtado Prego

Mtra. Enna Alicia Sandoval Castellanos

Sra. Aracely Castillo Negrin



FUNCIONARIOS

Mtro. Alejandro Ramón Medina Piña
Visitador General

Mtro. Javier Armando Huicab Poot
Secretario Ejecutivo

Lic. Gerardo Enrique Palma Muñóz
Contralor Interno